



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA OAXACA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Oaxaca a 25 de agosto del 2016

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00165816**

Fecha de presentación: **25/agosto/2016a las11:53horas**

Nombre del solicitante: **daniel gonzalez .**

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Información solicitada:

Se solicita de la manera más atenta, proporcionar el documento comprobatorio de que al menos un municipio del estado cuenta con un instrumento vigente de transferencia del riesgo de desastres para la infraestructura del estado

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **25/agosto/2016**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de quince días, contados a partir de la presentación.

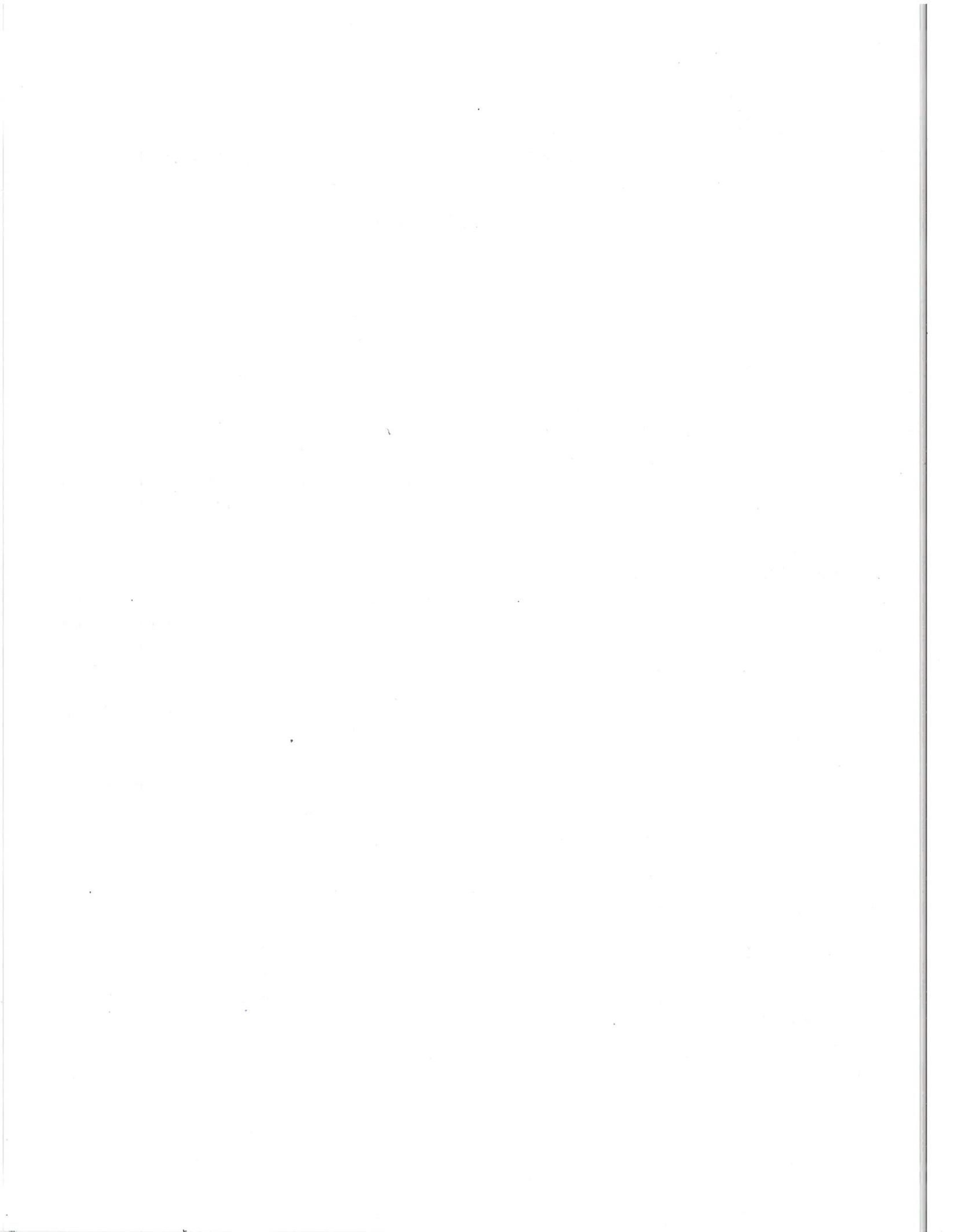
Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a su solicitud.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 16:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>15/09/2016</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>01/09/2016</u>	<u>Art. 115 LTAIPO</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>30/09/2016</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>





2016: "AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Secretario

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/165816/2016

RECIBIDO
29 AGO 2016
12:34
ANEXOS: 1

Oficio número: SF/UE/214/2016

Asunto: Se remite Solicitud de Acceso a la información con folio número 165816.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de agosto de 2016.

**TALIA TREJO CRUZ
ASESOR TECNICO
OFICINA DEL SECRETARIO**

Que por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 23, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remito a Usted la solicitud de información presentada por **DANIEL GONZALEZ**, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **165816**, con la finalidad que instruya a quien corresponda a efecto de proporcionar a ésta Unidad de Transparencia la información planteada por el solicitante, misma que se anexa al presente para estar en condiciones de emitir la respuesta y proveer la información que al efecto corresponda.

Es oportuno mencionar que para el caso de presentarse la inexistencia de información, deberá de **fundar y motivar** que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus funciones, competencias o facultades de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley referida, asimismo en términos de lo dispuesto en el numeral 206 fracciones I, III, y XI del mismo ordenamiento, la falta de respuesta a las solicitudes de acceso a la información en los plazos señalados para tal efecto, y/o denegar intencionalmente la misma que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, es causa de sanción por incumplimiento.

Agradeceré que dicha información la remita a más tardar el día **01 de septiembre del presente año**, en medio electrónico enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx, y de respuesta de manera oficial al presente oficio.

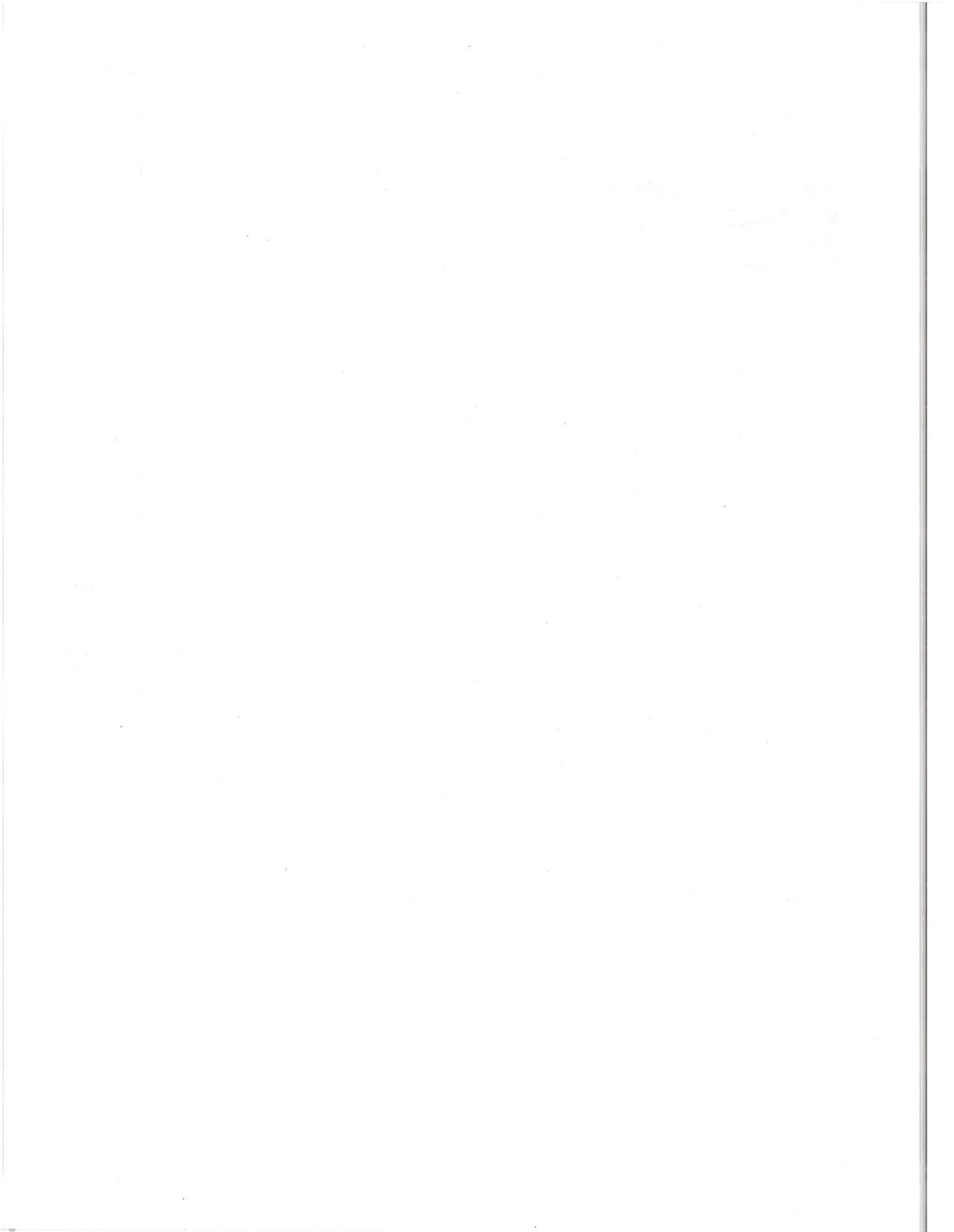
ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/s/olaj

Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

4. el fin de mantener organizados los documentos para su localización, se solicita que se califique la respuesta al presente comunicado se cree el número de expediente y oficio así como consignado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1.º y 2.º de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.





"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECEBIDO
12 SEP 2016

Hora: 14:10
Anexos: s/n 4777

OFICIO No. SF/ST/17/2016

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a información con folio número 165816

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 12 de septiembre de 2016

**JUAN ALBA VALADEZ
PROCURADOR FISCAL
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

Se hace referencia al oficio número SF/UE/214/2016, del expediente número PE12/108H.2/C8.1.5/165816/2016 recibido en esta área el 29 de agosto de 2016, mediante el cual se remite solicitud de información presentada por ciudadano mexicano, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 165816.

Al respecto, se informa que la contratación del Seguro Catastrófico, se realizó por el Estado de Oaxaca directamente a través de la aseguradora Agroasemex.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 3, párrafo segundo de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, el cual establece que se exceptúan del ámbito de aplicación de dicha Ley, los contratos que se celebren con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en relación con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), particularmente debido a que Agroasemex es una Institución de la Administración Pública Federal, le resulta aplicable el antepenúltimo párrafo del Artículo 1º de la LAASSP que establece:

"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización."

Sin otro particular se envía un cordial saludo

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ASESORA TÉCNICA

TALIA TREJO CRUZ

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Archivo de Trámite de la Procuraduría Fiscal

RECEBIDO
12 SEP 2016

Hora: 15:17pm
Anexos: S/A



Secretario
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.C.P. Lic. Enrique Arnaud Viñas.-Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
C.C.P. Expediente y Minutario.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

RECEIVED
MAY 15 1964
OFFICE OF THE DIRECTOR
STATE DEPARTMENT

RECEIVED
MAY 15 1964

RECEIVED
MAY 15 1964
OFFICE OF THE DIRECTOR
STATE DEPARTMENT

Fecha 15 de julio de 2016

Gobierno del estado de Oaxaca

PRESENTE

Por medio del presente se extiende la constancia de aseguramiento para el estado de Oaxaca, la cual está sujeta a los términos y condiciones abajo indicadas:

Asegurado: Estado Libre y Soberano de Oaxaca

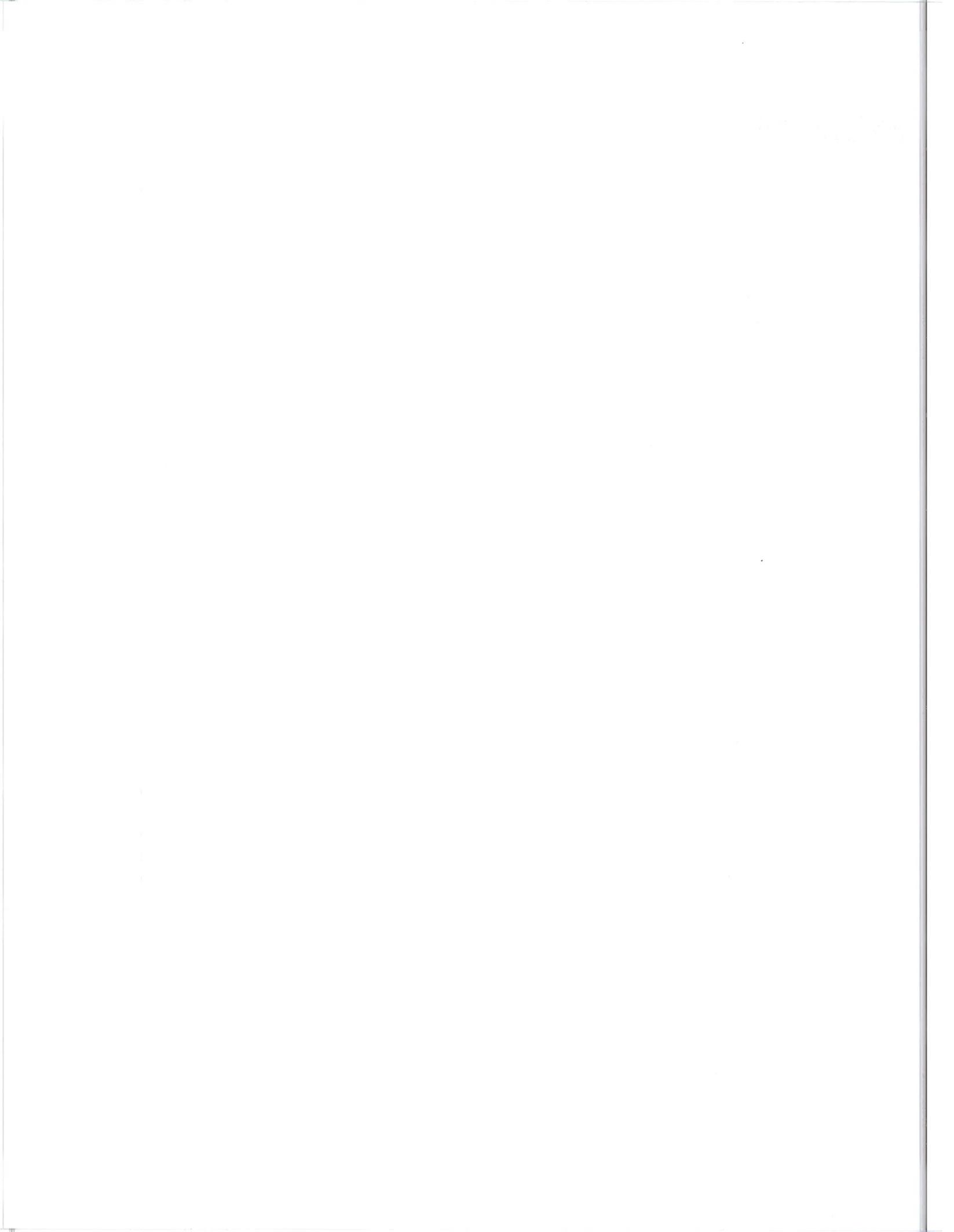
Vigencia. La cobertura iniciará su vigencia el 5 de julio de 2016 y terminará el 5 de julio de 2017 a las 12:00 hora local en la capital del Estado de Oaxaca (México).

Cobertura. El asegurador asegurará al Asegurado las afectaciones patrimoniales que sufra en su patrimonio con motivo de los riesgos cubiertos a los bienes que se describen más adelante y en la ROF que se adjuntan al Protocolo de Ajuste, como consecuencia única y directa de:

Riesgos Geológicos	Riesgos Hidrometeorológicos
a) Alud,	a) Ciclón Tropical,
b) Erupción volcánica,	b) Granizada severa,
c) Hundimiento,	c) Huracán
d) Movimiento de ladera,	d) Inundación fluvial
e) Ola extrema	e) Inundación pluvial,
f) Subsistencia	f) Lluvia severa,
g) Terremoto	g) Nevadas Severas
h) Tsunami	h) Sequía severa,
	i) Tormenta tropical, y
	j) Tornado

Bienes cubiertos. Se cubren las obligaciones financieras y contribuciones del Gobierno del Estado de Oaxaca y/o sus Municipios y derivadas de su participación en el esquema del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de las Reglas de Operación del FONDEN, con respecto a la propiedad del Estado de Oaxaca y/o Municipio(s) incluyendo propiedad bajo su cuidado, custodia o control y/o por la cual sea responsable bajo el esquema del FONDEN limitándose a:

SECTOR CUBIERTO
SECTOR CARRETERO (Bienes o Infraestructura)
b) SECTOR HIDRÁULICO INCLUYENDO HIDROAGRICOLA (Bienes o Infraestructura)
c) SECTOR SALUD (Bienes o Infraestructura de Hospitales e Instituciones de Salud)
d) SECTOR URBANO (Bienes o Infraestructura)
e) SECTOR VIVIENDA (Bienes o Infraestructura)
f) SECTOR EDUCATIVO (Bienes /o Infraestructura)



Alcance territorial de la cobertura. El territorio del Estado de Oaxaca y/o sus Municipios.

Límites Máximos de Responsabilidad. El límite máximo de responsabilidad es la responsabilidad máxima del Asegurador a indemnizar en caso de siniestro, por la ocurrencia de uno o más de los riesgos cubiertos y equivale a **\$786'000,000.00** (setecientos ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) toda y cada pérdida por Declaratoria de Desastre Natural y en el agregado anual, en exceso de un deducible de **\$471'000,000.00** (cuatrocientos setenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) toda y cada pérdida por Declaratoria de Desastre Natural y en el agregado anual, en exceso del deducible operativo.

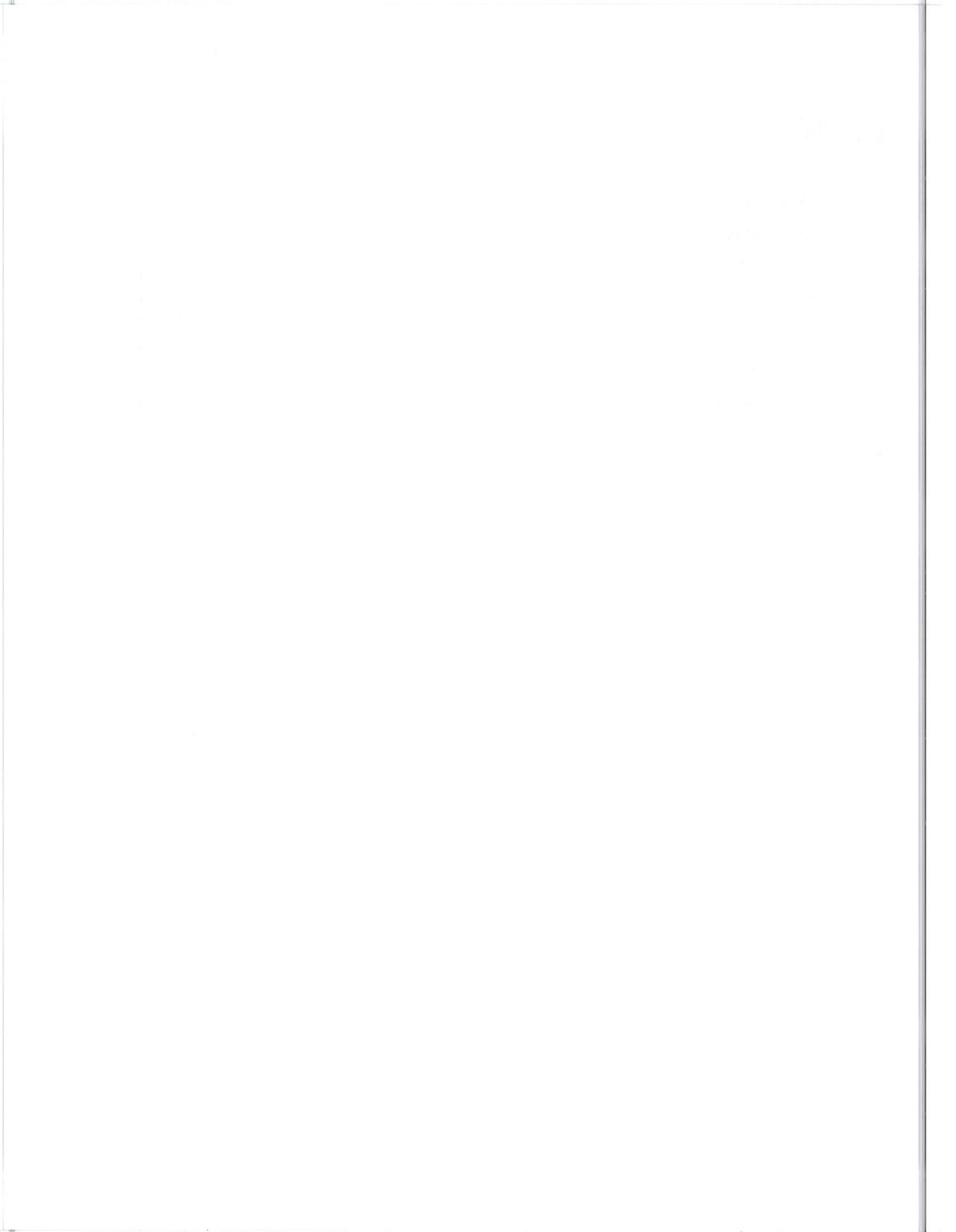
Deducible Operativo. Es el monto a cargo del asegurado, equivalente a **\$157'000,000.00** (ciento cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) por Declaratoria de Desastre Natural.

Atentamente,



J Jesús Arnoldo Álvarez Gil

Dir. Reaseguro Ganadero y Bienes Conexos





"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/165816/2016

Número de resolución: SF/UE/129/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 165816

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de septiembre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. DANIEL GONZALEZ** y registrada con el folio número **165816**, consistente en lo siguiente: 1.-"Se solicita de la manera más atenta, proporcionar el documento comprobatorio de que al menos un municipio del estado cuenta con un instrumento vigente de transferencia del riesgo de desastres para la infraestructura del estado" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **165816**.

Que por lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete al Secretario de Finanzas por medio de sus asesores, conocer y proporcionar la información requerida por la solicitante.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/UE/214/2016 envió los cuestionamientos solicitados y la asesora técnica remitió mediante oficio SF/ST/17/2016 la información que se da a conocer en la presente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. DANIEL GONZALEZ** y registrada con el folio número **165816**, informando al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la Asesora Técnica mediante oficio SF/ST/017/2016 informó a esta Unidad de Transparencia que la contratación del Seguro Catastrófico, se realizó directamente y de manera general por el Estado de Oaxaca con la aseguradora AGROASEMEX.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Por lo que el seguro cubre todos los municipios pertenecientes al Estado de Oaxaca de acuerdo al apartado de bienes cubiertos en la constancia de aseguramiento que expidió AGROASEMEX. Misma que se anexa a la presente resolución para su conocimiento.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. DANIEL GONZALEZ** con número de folio **165816** de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/scc/lahf.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de oar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.